



800-02-04-00-00-2011- 7.82

Asunto: Modificación al Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Lic. Sergio N. Barajas Pérez
Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica
Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI, P.B.
Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito atentamente solicitarle se incluya en la Tercera Resolución de modificaciones de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, la modificación del Apéndice 8 del Anexo 22, en el identificador "RQ", a efecto de modificar el numeral 1 del Complemento 1, a efecto de precisar lo relativo a la importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidad con el artículo Décimo tercero de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2010.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.
Anexo: Una foja útil.

Atentamente,

1 of simple

Lic. Georgina Estrada Aguirre
Administradora de Regulación Aduanera 4

C.c.p. Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera de la AGA.- Para su conocimiento.
Lic. Arturo Rojas Rivas.- Administrador Central de Competencias y Modernización Aduanera.- Para su conocimiento y efectos.

TNET / mase

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

APENDICE 8
IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
RQ- IMPORTACION DEFINITIVA DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES PORTACONTENEDORES. Y	G	Indicar que se trata de una importación definitiva de remolques, semirremolques y portacotenedores.	<p>Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente:</p> <p>1. No-aplica Art. Décimo tercero de la Segunda Resolución de modificaciones a las RCGMCE para 2010.</p> <p>2. Regla 4.2.1.</p>	Número de pedimento de importación temporal del remolque, semirremolque o portacotenedor, compuesto por la clave de la empresa autorizada, la clave de la aduana y número de documento, separados por un guión.	No asentar datos. (Vacio)